

## **Asociación Latinoamericana de Seguridad**

### **Reglamento Interno sobre Elecciones y Nombramientos de Miembros del Comité**

#### **Artículo 1. Condiciones generales.**

1. Será condición indispensable para poder ser elegido para cualquier cargo del Comité Nacional, ser representante legal, apoderado o comisionado de una empresa socia de ALAS con membresía vigente de al menos un año, tener representatividad nacional y no presentar ninguna situación de mora en sus obligaciones con la Asociación.
2. Los candidatos además deberán tener su domicilio fiscal en el área geográfica correspondiente.
3. Cada uno de los cargos unipersonales del Comité Nacional se presentará de forma separada y cada candidato únicamente podrá optar a uno de los cargos sujetos a elección. Opcionalmente podrá presentarse un grupo con lista completa de cargos.
4. Cada socio de ALAS ostentará un voto para elegir a los distintos cargos del Comité Nacional a los que le corresponda votar.
5. Son condiciones para poder votar: ser socio vigente de ALAS y no estar incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.
6. Se podrá votar por poder y exclusivamente de forma electrónica

#### **Artículo 2. Conformación de Comités Nacionales**

1. El Comité Ejecutivo básico para cada comité nacional estará integrado por:
  - Un Presidente
  - Un Secretario
  - Un Vicepresidente de Membresías
  - Un Vicepresidente suplente de membresías
  - Un Vicepresidente de Mercadotecnia
  - Un Vicepresidente suplente de Mercadotecnia
  - Un Vicepresidente Educativo
  - Un Vicepresidente suplente educativo
  - Un Vicepresidente consultivo
2. Una vez armados, los Comités nacionales podrán agregar otras categorías de acuerdo a las necesidades del país y previa aprobación de ALAS Internacional.
3. El Comité ejecutivo, será elegido por todos los socios en capacidad de votar en el país correspondiente
4. La vigencia de los miembros electos para cada puesto del Comité Nacional, será de un año con posibilidad de reelección por 4 periodos y para Presidente, será de un año con posibilidad de reelección por un periodo equivalente, con excepción de Argentina donde solo podrá ser electo por un periodo.
5. El secretario será elegido por el presidente una vez electo el mismo entre los socios activos del país

6. El Vicepresidente Consultivo es un puesto que es únicamente potestad de ALAS designar y por ende no es sujeto a ser un puesto de elección por la Asamblea General.

### **Artículo 3. Convocatoria de las elecciones**

1. Alas Internacional y el Comité Nacional, con treinta días de antelación, al menos, efectuará vía electrónica la convocatoria de elecciones al objeto de cubrir los cargos vacantes, tanto en los supuestos de expiración del mandato como por sobrevenir cualquiera de las causas de cese establecidas en los estatutos que en este caso se aplicarán los de ALAS.
2. Serán proclamados candidatos todos aquéllos que, habiendo presentado por escrito ante el Comité Electoral su expreso deseo de presentarse para la elección, reúnan las condiciones aludidas en el artículo 4 de este reglamento.
3. La votación será personal y secreta, pudiendo realizarse por correo electrónico en el formato establecido, disponiendo cada elector de un voto y siendo aceptado solo un voto por empresa miembro de ALAS en cada país.
4. El resultado de la elección se determinará por mayoría simple de votos.
5. En el caso de producirse empate en el número de votos obtenido por los candidatos más votados, se realizará una segunda votación solamente incluyendo a los candidatos empatados y considerando solamente los votos que haya en sala durante la Asamblea.
6. El Comité electoral tendrá capacidad de veto de cualquier candidato en caso de considerarlo no apto para asumir una posición en el comité nacional anulando su participación en las elecciones.

### **Artículo 4. Candidaturas**

1. La convocatoria para candidaturas se deberá llevar a cabo con al menos 30 días de antelación a la fecha de término del período electoral del candidato en turno.
2. La presentación de candidaturas podrá efectuarse dentro del plazo de 20 días siguientes al anuncio de la convocatoria de elecciones, cerrándose el plazo a las 18 horas del último día.
3. Para poder ser elegible a cualquiera de los puestos del Comité Ejecutivo se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Ser Directivos (representantes autorizados) de cualquier empresa socia o socio vigente con una antigüedad en la Asociación de al menos 1 año cumplido.
  - b. Enviar carta compromiso con firma autógrafa sobre el cumplimiento de los Estatutos y código de ética de ALAS en formato preestablecido
  - c. Enviar propuesta de candidatura en formato preestablecido con las razones por las cuales quiere ocupar el puesto elegido.
  - d. Enviar resumen curricular del candidato.
  - e. Una fotografía 3/4 del candidato.
  - f. En el caso de Argentina y México, para ser elegido Presidente deberá haber participado como VP en el comité nacional durante al menos 1 año durante

los 2 periodos anteriores.

4. Para postularse deberá llenar un formulario inicial en el que indique su interés de pertenecer a un comité y cargo específico y/o para postular a su grupo de trabajo.
5. Al enviar este formulario, ALAS se pondrá en contacto para cumplir con los requisitos b, c, d y e y le indicará un correo al que puede enviar la información.
6. Tan pronto sea firme la aprobación de candidaturas, Alas Internacional y el Comité Nacional en turno, enviará vía electrónica a todos los posibles electores los nombres y cargos a los que aspiran los candidatos admitidos, así como el lugar, fecha y hora donde deberán enviar sus votaciones. En caso que hubiera más de un candidato a un mismo cargo, el orden en que aparecerán sus nombres en la circular informativa será por orden alfabético.

#### **Artículo 5. Votaciones**

1. Se permite solamente un voto por empresa socia o socio del país
2. A los efectos de poder emitir el voto, el Comité Nacional, confeccionará el formato de elecciones para los votantes por correo electrónico de los distintos cargos a elegir.
3. La votación se efectuará en formato electrónico y será informada una vez este confeccionada la lista de candidatos.
4. En el voto electrónico, se hará a través de un formulario en el que se encuentren los candidatos opcionados y se cerrará a las 18 horas del día 10 de Diciembre de 2020, sin importar que sea día festivo o final de semana.
5. El Comité Electoral, realizará un punteo, en la lista que se le facilitará, de los electores habilitados que vayan efectuando su voto, a los efectos de comprobar que no pueda producirse una posible duplicidad de voto.

#### **Artículo 6. Constitución del Comité Electoral**

1. El comité electoral se constituirá con miembros de la junta directiva de ALAS Internacional y será anunciada oportunamente.
2. El comité electoral deberá estar constituido antes de iniciarse el periodo de votación, la cual comenzará en el punto indicado en la convocatoria correspondiente y se cerrará al depositar su voto el total de los miembros de los socios con derecho.
3. El Comité electoral estará constituido por cinco miembros incluido el CEO de ALAS Internacional y un abogado.
4. El Comité electoral verificará que todos los candidatos al finalizar el periodo de postulaciones hayan presentado toda la información requerida en el artículo 4, estén en condiciones de ser electos de acuerdo a los estatutos y código de ética de Alas Internacional. Luego de lo cual se publicarán las listas de los candidatos para cada comité nacional. El comité electoral podrá aceptar a su criterio candidaturas que no cumplan el total de los requisitos.
5. El comité electoral tiene derecho a vetar o habilitar cualquier candidato que a su criterio no cumpla con las características profesionales y éticas para ejercer los

cargos.

6. ALAS y el comité electoral designarán a su criterio una figura (Coordinador de comités) que velará por el buen funcionamiento y las buenas prácticas de los Comités Nacionales.

### **Artículo 7. Escrutinio**

1. El Comité electoral podrá en cada país adicionar al vicepresidente consultivo en turno para que colabore con el recuento de votos del comité nacional correspondiente.
2. Los miembros del comité consultivo que expresamente hayan aceptado formar parte del comité de elecciones, no podrán ser candidatos para cargos de elección.
3. El Comité electoral, realizará la contabilidad de votos que fueron recibidos por correo electrónico y verificará la validez de los mismos.
4. El comité electoral terminado el recuento y escrutinio de los votos, a la vista de los resultados proclamará los candidatos que hayan resultado electos.
5. A continuación, se levantará acta que firmarán todos los miembros que integren el comité de elecciones, que le será entregada al Secretario del Comité Nacional.